



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00974-2019-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley del trabajo doméstico en la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 11 de febrero de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Adriano Sánchez Roa, por la provincia Elías Piña.

Objeto de esta iniciativa:

Crear el marco jurídico del trabajo doméstico en la República Dominicana, a fin de garantizar la eficiencia de ese oficio en el hogar, elevando la calidad de vida de los empleadores y los trabajadores (as) doméstico (as), por lo cual se normaran los derechos laborales, de seguridad social y educacional, convirtiendo el trabajo doméstico de informal a formal, bajo las disposiciones modernas de profesionalización.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley 16-92 de fecha 29 de Mayo del 1992, que crea el Código de Trabajo.
- ✓ Convenio del 1 de junio del 2011, de la Organización Intencional del Trabajo (O.I.T.).
- ✓ Reglamentos del Senado.
- ✓

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Catorce considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Treinta y dos artículos.

Observaciones:

Este Proyecto de ley busca regular la formalización y profesionalización del trabajo doméstico de acuerdo con el convenio 189 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), ratificado por el estado dominicano en el 2013. Además plantea una serie de recomendaciones que aseguran el establecimiento de medidas que posibiliten condiciones de trabajo decente y beneficios para quienes se dedican al trabajo doméstico.

Entre sus objetivos está establecer la extensión de la jornada laboral, que no puede ser más de ocho horas al día y 44 a la semana, un salario mínimo, que debe ser establecido por el Comité Nacional de Salarios, la inclusión en la seguridad social. De igual forma proponen que se les reconozca el derecho a vacaciones, la licencia por maternidad y otros derechos adquiridos relacionados de manera universal a los trabajadores.

La propuesta de ley define al trabajo doméstico remunerado como una relación laboral que desempeña una persona de forma habitual y continúa brindando servicios en un hogar o para las personas que lo integran, consiste en: cocinar, lavar, planchar, limpiar y otras tareas propias del hogar, como también el cuidado de personas sean niños, adultos mayores o con una discapacidad funcional.

Historial Legislativo:

Número de iniciativa	Estado actual
1-02552-2016	perimida
2-00204-2017	perimida
3-00542-2018	perimida
4-00974-2019	reintroducida

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu. Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	